



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 251 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

22 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 186-2025-GRJ/GRI, de fecha 22 de abril de 2025; Informe Técnico N° 1005-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de abril de 2025; Carta N° 018-2025-SINOHYDRO, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025; Carta N° 019-2025-SINOHYDRO, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025; Carta N° 020-2025-SINOHYDRO, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025; Carta N° 521-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO, de fecha 29 de agosto de 2024; Carta N° 468-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 09 de agosto de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; Carta N° 385-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 06 de julio de 2024; Carta N° 2622-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de agosto de 2024; Carta N° 2623-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2024; Carta N° 301-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de julio de 2024; Carta N° 302-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de julio de 2024 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...)

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 22, 27 Y 29, del Contrato N° 191-2021-GRJ/ORAF;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre del 2021, suscribieron el CONTRATO N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, por monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 723-2023-G.R.J/GRI de fecha 05 de diciembre de 2023, se resolvió declarar IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 26 por 32 días calendario, al Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, solicitada por la Empresa Ejecutora la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2024-G.R.J/GRI de fecha 04 de abril de 2024, se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 27 por un plazo de diez (10) días calendario al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, solicitada por la empresa ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DE PERU, mediante la Carta N° 008-2024- SINOHYDRO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 306-2024-G.R.J/GRI de fecha 14 de mayo de 2024, se resolvió declarar DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 29 por cuarenta y un (41) días calendario al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, conforme al sustento contenido en el informe del supervisor de obra, Informe Técnico N° 985-2024-GRJ/GRI/SGSLO y al Informe Técnico N° 246-2024-GRJ/GRI;

Que, la Junta de Resolución de Disputas (JRD) – CAJRD.CECONP, emitió decisiones respecto a controversias derivadas de la denegación inicial por parte de la Entidad a determinadas solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista. Conforme a los antecedentes y la revisión del expediente, se identifican las siguientes decisiones relevantes:

La Disposición N° 169 de fecha 15 de marzo de 2024, la JRD pone de conocimiento la decisión N° 22, respecto a la controversia relacionada a la denegación de ampliación de plazo N° 26 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", determino que:

"(...)

Se declara FUNDADA la primera pretensión, respecto a la nulidad del informe del supervisor N°50 - 2023-CSURPA-JS/LFEP, por haberse emitido sin observancia de la normativa que rige este contrato, las razones están expuestas con amplitud en el numeral N° 8.1 de esta decisión.

Se declara PROCEDENTE la segunda pretensión, sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 26 por 32 días calendario, según análisis hecho en el numeral 8.2.

Se declara FUNDADA la tercera pretensión. Las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)"

La Disposición N° 193 de fecha 27 de junio de 2024, la JRD pone de conocimiento la decisión N° 26, respecto a la controversia relacionada a la denegación de ampliación de plazo N° 27 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", determino que:

"(...)

Se declara FUNDADA la primera petición principal, y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 199-2024-GRJ/GRI.

Se declara FUNDADA la segunda petición principal y se otorga un plazo adicional de 10 días calendario por la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 27.





Gobierno Regional Junín



Se declara FUNDADA la primera petición accesoria. Las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

La Disposición N° 197 de fecha 25 de julio de 2024, la JRD pone de conocimiento la decisión N° 29, respecto a la controversia relacionada a la denegación de ampliación de plazo N° 29 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", determino que:

(...)"

Se declara FUNDADA la primera petición principal, y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 306-2024-GRJ/GRI.

Se declara FUNDADA la segunda pretensión principal aprobando una ampliación de plazo de 41 días por la SAP N°29, según análisis en ítem 8.1 y 8.2, decisión que la Entidad deberá tomar en cuenta. De la pretensión subordinada a la segunda pretensión principal ya no corresponde decisión.

Se declara procedente la tercera pretensión principal en todos sus extremos, según el análisis hecho en ítem 8.3.

(...)"

Que, mediante Carta N° 301-2024-GRJ/GRI y Carta N° 302-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, realizó la notificación a la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD.CECONP y al Contratista - Empresa Ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DE PERU, expresando el desacuerdo total con la decisión N° 26 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, reservando el derecho de la Entidad de someter la presente a arbitraje;

Que, mediante Carta N° 2622-2024-GRJ/GRI/SGSLO y Carta N° 2623-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizó la notificación a la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CECONP y al Contratista - Empresa Ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DE PERU, expresando el desacuerdo total con la decisión N° 29 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, reservando el derecho de la Entidad de someter la presente a arbitraje;

Que, con fecha 06 de julio de 2024 mediante Carta N° 385-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO, el Residente de Obra, presenta la valorización de mayores gastos generales variables N° 11 – por ampliación de plazo N° 26, el mismo que fue observado por la supervisión mediante Carta N° 453-2024-CSU-JS/LFEP de fecha 15 de julio de 2024, siendo que con Carta N° 438-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO fecha 26 de julio de 2024, el Residente de Obra, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, con fecha 09 de agosto de 2024 mediante Carta N° 468-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO, el Residente de Obra, presenta la valorización de mayores gastos generales variables N° 12 – por ampliación de plazo N° 27 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN";

Que, con fecha 29 de agosto de 2024 mediante Carta N° 521-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO, el Residente de Obra, presenta la valorización de mayores gastos generales variables N° 13 – por ampliación de plazo N° 29, el mismo que mediante Carta N° 614-2024-CSU-JS/LFEP de fecha 19 de setiembre de 2024, se devuelve expediente de





Gobierno Regional Junín



valorización de mayores gastos generables variables para las correcciones del caso, siendo que con Carta N° 579-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO fecha 26 de setiembre de 2024, el Residente de Obra, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante la Carta N° 018-2025-SINOHYDRO, Carta N° 019-2025-SINOHYDRO y Carta N° 020-2025-SINOHYDRO, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, el Apoderado Especial de la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED. SUCURSAL DEL PERÚ, reitera la solicitud de pago de la valorización de mayores gastos generales variables N° 11, 12 y 13 por ampliación de plazo N° 26, 27 y 29, en referencia a la Carta N° 218-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR, Carta N° 227-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA y la Carta N° 254-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitidos por la Supervisión de Obra, en el cual remiten la evaluación y verificación de las valorizaciones de mayores gastos en mención;



Que, mediante Informe Técnico N° 1005-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizado el análisis y evaluación emite su pronunciamiento otorgando la PROCEDENCIA, para el pago de los mayores gastos generales N° 11, 12 Y 13 por ampliación de plazo N° 26, 27 Y 29 respectivamente otorgado por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD mediante DECISIÓN N° 22, 26 Y 29, los mismos que alcanzan la suma de S/ 4,149,652.01 (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 01/100 soles) incl. IGV, solicitada por el ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;



(...)

ANÁLISIS:

A. MEDIANTE DISPOSICIÓN N° 169 DE FECHA 15.03.2024 LA JRD REMITE LA DECISIÓN N° 22 DE LA JRD – SAP 26

(...)

Conforme a la decisión de la JRD, la cual especifica el marco normativo que (...) toda **decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación**, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente, (...) 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas (...) se pasa a revisar el presente expediente encontrándose lo siguiente:



MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 608-2024-GRJ/GRI, DE FECHA 09.09.2024, SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26 POR 32 DIAS CALENDARIOS DE CONFORMIDAD A LA DECISIÓN N° 22

DEL EXPEDIENTE DE MMGV N° 11 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26

Efectuada la revisión y verificación a la Valorización de Mayores Gastos Generales N°11 por la ampliación de plazo N° 26 por parte de la Supervisión de Obra, cuya causal fue por la "DEMORA EN LA RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA POR ILUMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE TOMAS MURALES DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO", ellos indicaron que el cálculo efectuado está acorde a lo establecido en el Art. 200 "Calculo del Gasto General Variable" del RLCE, y, en virtud a ello, se ha dado el V° B° de aprobación, sellando y firmando todos los folios que conforman la Valorización de los Mayores Gastos Generales Variables, cuyo COSTO Inc. IGV asciende a S/1'644,979.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 NUEVOS SOLES) por los 32 días calendarios otorgado por la Junta de Resolución de Disputas.



Gobierno Regional Junín



**EVALUACIÓN DEL CALCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES:
EVALUACIÓN:**

Para dicho cálculo de los mayores gastos generales se aplicó la fórmula indicada en el art. 200 del RLCE, en la cual se aplicó el índice unificado 39 al mes de valor referencial (noviembre 2021) y el Índice Unificado 39 de los meses de la causal (octubre y noviembre 2023), tal como se detalla a continuación:



**VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 11
POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26**

MGGV = $[GGVD] \times [Ip/Io] \times D$
 MGGV = Mayores Gastos Generales
 GGVD = Gasto General Variable (Según el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
 GGVD = Gasto General Variable Diario (GGVPC)
 PC = Plazo Contractual
 Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal
 Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial
 D = Días Ampliación de Plazo

GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV) = S/ 10.449.527,00
 PLAZO CONTRACTUAL (PC) = 270 días calendario
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26 (D) = 32 días calendario

MES	INICIO	FIN	GGVD	D	Índice Unificado 39		MGGV S/.
					Ip	Io	
oct-23	02-oct-23	31-oct-23	S/ 38.701,55	30,00	558,37	496,00	S/ 1.307.086,92
nov-23	01-nov-23	02-nov-23	S/ 38.701,55	2,00	567,45	496,00	S/ 86.993,56
				32,00	TOTAL MGGV		S/ 1.394.080,48
					IGV 18%		S/ 250.929,09
					TOTAL MGGV CON IGV		S/ 1.644.979,57

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEDIANTE INFORME DE SUPERVISIÓN N° 055-2024-CSURPA-JS/LEFP

"(...)"

2.5. CONCLUSIONES:

- El Contratista de acuerdo al Art. 198.7 ha cumplido con la presentación a la Supervisión de Obra programación CPM que corresponde y su respectivo Cronograma calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación.CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.
- La Entidad Aprobó con CARTA N°221-2024-GRJ/GRI, de fecha 02.05.2024 los cronogramas Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 26 por 32 días calendario de acuerdo a la decisión veintidós de la Junta de Resolución de Disputas, en la cual estaban consideradas las Prestaciones adicionales, los deductivos vinculados y la Reducción de obra aprobados por la Entidad.
- La Junta de Resolución de Disputas con CARTA N°10-JRD-P, de fecha 07.07.2024 comunica la Decisión Veintiocho, declarando fundada las tres peticiones solicitadas por el Contratista, y dejando sin efecto la Carta N° 221.-2024-GRJ/GRI, conforme al sustento detallado y descrito en el numeral No 8.1 de la presente decisión. Asimismo, da conformidad a la Carta N° 103- 2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-GRJ-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 12 de abril de 2024 de la Supervisión, ya que cumplen y se ajustan a los términos de la Decisión N° 22 de la Junta de Resolución de Disputas de fecha 15 de marzo de 2024.
- Se da Conformidad al pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 11, correspondiente a la Ampliación de Pazo N°26 cuya causal es "DEMORA EN LA RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA POR ILUMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE TOMAS MURALES DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO" por un plazo de 32 días calendario Aprobado a través de la Decisión Veintidós de la Junta de Resolución de Disputas.





Gobierno Regional Junín



- De lo revisado y verificado de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 11 por la ampliación de Plazo N° 26, el monto a facturar es de S/ 1'644,979.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 NUEVOS SOLES).
- Se ha verificado que el cálculo de la valorización de mayores gastos generales N°11, está de acuerdo al Art. 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.



2.6. RECOMENDACIONES:

- La presente Valorización, debe ser remitida a la entidad contratante, para que lo derive a la instancia correspondiente, a fin de revisarla y verificarla, de encontrarla conforme, iniciar su trámite de pago por el monto de S/ 1'644,979.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 NUEVOS SOLES) incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra.
- Una vez dada la aprobación a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 11 correspondiente a la Ampliación de Plazo N°26 por 32 días calendario aprobado con la decisión veintidós de la JRD, por parte de la Entidad, deberá el Contratista presentar su factura al GRJ, a efectos de que la Entidad proceda con el pago respectivo y oportuno.

(...)"

Conforme lo expuestos en mi condición de Sub Gerente de Supervisión **PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 11 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26 OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 22, LA MISMA QUE ALCANZA LA SUMA DE S/1'644,979.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 NUEVOS SOLES) incl. IGV,**

B. MEDIANTE DISPOSICIÓN N° 193 DE FECHA 27.06.2024 LA JRD REMITE LA DECISIÓN N° 26 DE LA JRD – SAP 27

(...)

Conforme a la decisión de la JRD, la cual especifica el marco normativo que (...) toda **decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación,** desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente, (...) 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas (...) se pasa a revisar el presente expediente encontrándose lo siguiente:

MEDIANTE CARTA N° 301-2024-GRJ/GRI Y CARTA N° 302-2024-GRJ/GRI SE COMUNICA EL DESACUERDO A LA DECISIÓN N° 26 EMITIDA POR LA JRD

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 609-2024-GRJ/GRI, DE FECHA 09.09.2024, SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 27 POR 10 DÍAS CALENDARIOS DE CONFORMIDAD A LA DECISIÓN N° 26

DEL EXPEDIENTE DE MMGV N° 12 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 27

Efectuada la revisión y verificación a la Valorización de Mayores Gastos Generales N°12 por la ampliación de plazo N° 27, cuya causal "POR DEMORA EN LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR LA EJECUCIÓN DE NUEVOS DETALLES ESTRUCTURAS DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES" indicamos que el cálculo efectuado está acorde a lo establecido en el Art. 200 "Calculo del Gasto General Variable" del RLCE, y, en virtud a ello, se ha dado el V° B° de aprobación, sellando y firmando todos los folios que conforman la Valorización de los Mayores Gastos Generales Variables, cuyo COSTO Inc. IGV asciende a S/ 518,326.01 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES) por los 10 días calendarios otorgado por la Junta de Resolución de Disputas.





Gobierno Regional Junín



A: VALORIZACION POR MGGV (SIN IGV) AMPLIACION DE PLAZO N° 27		S/	439,259.33	439,259.33
TOTAL (A)	0.00	S/	439,259.33	439,259.33
B: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO		S/	439,259.33	439,259.33
EN IGV		S/	79,066.68	79,066.68
TOTAL (B)	0.00	S/	518,326.01	518,326.01
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/	518,326.01	

SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 01/100 SOLES

**EVALUACIÓN DEL CALCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES:
EVALUACIÓN:**

- * Para dicho cálculo de los mayores gastos generales se aplico la formula indicada en el art. 200 del RLCE, en la cual se aplicó el índice unificado 39 al mes de valor referencial (noviembre 2021) y el Índice Unificado 39 del mes de la causal (febrero 2024), tal como se detalla a continuación:

CONTRATISTA SUPERVISOR OBRA		SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU CONSORCIO SUPERVISOR URPA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAZAYO, REGION JUNIN					
VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 12 POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 27							
$MGGV = [GGVD] \times [Ip / Io] \times D$ MGGV = Mayores Gastos Generales GGV = Gasto General Variable (Según el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) GGVD = Gasto General Variable Diario (GGVPC) PC = Plazo Contractual Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial D = Días Ampliación de Plazo							
GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV) = S/		10,449,627.08					
PLAZO CONTRACTUAL (PC) =		270 días calendario					
AMPLIACION DE PLAZO N° 27 (D) =		10 días calendario					
MES	INICIO	FIN	GGVD	D	Índice Unificado 39		MGGV
					Ip	Io	
Feb-24	14-Feb-24	23-Feb-24	S/ 38,701.95	10.00	662.95	496.00	S/ 439,259.33
				10.00	TOTAL MGGV		S/ 439,259.33
					IGV 18%		S/ 79,066.68
					TOTAL MGGV CON IGV		S/ 518,326.01
SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 01/100 SOLES							

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEDIANTE INFORME DE SUPERVISIÓN N° 056-2024-CSURPA-JS/LEFP

"(...)

2.7. CONCLUSIONES:

- El Contratista de acuerdo al Art. 198.7 ha cumplido con la presentación a la Supervisión de Obra programación CPM que corresponda y su respectivo Cronograma calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.
- La Entidad Aprobó con CARTA N°338-2024-GRJ/GRI, de fecha 30.07.2024 los cronogramas Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 27 por 10 días calendario de acuerdo a la decisión veintiséis de la Junta de Resolución de Disputas.
- De lo expuesto líneas arriba, esta Supervisión da su CONFORMIDAD al pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 12, correspondiente a la Ampliación de Pazo N°27 cuya causal es "POR DEMORA EN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08- NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS DE OBRAS





Gobierno Regional Junín



EXTERIORES" por un plazo de 10 días calendario Aprobado a través de la Decisión Veintiséis de la Junta de Resolución de Disputas.

- De lo revisado y verificado de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 12 por la ampliación de Plazo N° 27, el monto a facturar es de S/ 518,326.01 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES).
- Se ha verificado que el cálculo de la valorización de mayores gastos generales N°12, está de acuerdo al Art. 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

2.8. RECOMENDACIONES:

- La presente Valorización, debe ser remitida a la entidad contratante, para que lo derive a la instancia correspondiente, a fin de revisarla y verificarla, de encontrarla conforme, iniciar su trámite de pago por el monto de S/ 518,326.01 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES) incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra.
- Una vez dada la aprobación a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 12 correspondiente a la Ampliación de Plazo N°27 por 10 días calendario aprobado con la decisión veintiséis de la JRD, por parte de la Entidad, deberá el Contratista presentar su factura al GRJ, a efectos de que la Entidad proceda con el pago respectivo y oportuno.

(...)"

Conforme lo expuestos en mi condición de Sub Gerente de Supervisión PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 12 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 27 OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 26, LA MISMA QUE ALCANZA LA SUMA DE S/518,326.01 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES) incl. IGV,

C. MEDIANTE DISPOSICIÓN N° 197 DE FECHA 25.07.2024 LA JRD REMITE LA DECISIÓN N° 29 DE LA JRD – SAP 29

(...)

Conforme a la decisión de la JRD, la cual especifica el marco normativo que (...) toda decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente, (...) 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas (...) se pasa a revisar el presente expediente encontrándose lo siguiente:

MEDIANTE CARTA N° 2622-2024-GRJ/GRI/SGSLO Y CARTA N° 2623-2024-GRJ/GRI/SGSLO SE COMUNICA EL DESACUERDO A LA DECISIÓN N° 29 EMITIDA POR LA JRD

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 624-2024-GRJ/GRI. DE FECHA 17.09.2024. SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29 POR 41 DIAS CALENDARIOS DE CONFORMIDAD A LA DECISIÓN N° 29

DEL EXPEDIENTE DE MMGV N° 13 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29

Efectuada la revisión y verificación a la Valorización de Mayores Gastos Generales N°13 por la ampliación de plazo N° 29, cuya causal es "La demora en la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de obra N°09 por las tomas murales D-225, D-226 y D-228", indicamos que el cálculo efectuado está acorde a lo establecido en el Art. 200 "Cálculo del Gasto General Variable" del RLCE, y, en virtud a ello, se ha dado el V° B° de aprobación, sellando y firmando todos los folios que conforman la Valorización de los Mayores Gastos Generales Variables, cuyo COSTO Inc. IGV asciende a S/. 1'986,346.43 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES) por 38 días calendario y no por 41 días por haber traslape de 03 días con la valorización de MGGV N° 12 por la SAP N° 27 otorgado por la Junta de Resolución de Disputas.





Gobierno Regional Junín



RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N°13 - POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°29

DESCRIPCION	VALORIZACION POR MGGV		
	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
A: VALORIZACION POR MGGV (SIN IGV) AMPLIACION DE PLAZO N° 29		S/ 1,683,344.43	1,683,344.43
TOTAL (A)	0.00	S/ 1,683,344.43	1,683,344.43
B: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO		S/ 1,683,344.43	1,683,344.43
EN IGV		S/ 303,002.00	303,002.00
TOTAL (B)	0.00	S/ 1,986,346.43	1,986,346.43
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 1,986,346.43	

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES

EVALUACIÓN DEL CALCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES: EVALUACIÓN:

Para dicho cálculo de los mayores gastos generales se aplicó la fórmula indicada en el art. 200 del RLCE, en la cual se aplicó el índice unificado 39 al mes de valor referencial (noviembre 2021) y el Índice Unificado 39 al mes de la causal, tal como se detalla a continuación:

MES	INICIO	FIN	GGVD	D	Índice Unificado 39		MGGV	
					Ip	Ic		
Feb-24	24-Feb-24	29-Feb-24	S/ 38,701.95	6	562.95	496.00	S/ 263,555.60	
Mar-24	01-Mar-24	31-Mar-24	S/ 38,701.95	31	568.63	496.00	S/ 1,375,443.11	
Abr-24	01-Abr-24	01-Abr-24	S/ 38,701.95	1	568.33	496.00	S/ 44,345.72	
Total días de ampliación de plazo:				38	TOTAL MGGV		S/ 1,683,344.43	
							IGV 18%	S/ 303,002.00
TOTAL MGGV CON IGV							S/ 1,986,346.43	

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEDIANTE INFORME DE SUPERVISIÓN N° 068-2024-CSURPA-JS/LEFP

"(...)

2.5. CONCLUSIONES:

- Se da Conformidad al pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 13, correspondiente a la Ampliación de Pazo N°29 cuya causal es "La demora en la aprobación



Gobierno Regional Junín



mediante acto resolutivo de la prestación adicional de obra N°09 por las tomas murales D-225, D-226 y D-228" por un plazo de 41 días calendario Aprobado a través de la vigésima novena Decisión de la Junta de Resolución de Disputas, la que se tomó solamente 38 días calendario de pago por MGGV N° 13 por existir 03 días calendario de traslape con la valorización de MGGV N° 12 por la SAP 27 como se aprecia en el cuadro:

16/02/2024	17/02/2024	18/02/2024	19/02/2024	20/02/2024	21/02/2024	22/02/2024	23/02/2024	24/02/2024	25/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024
3	4	5	6	7	8	9	10					
		SAP 27		MGGV 12								
					1	2	3	4	5	6	7	8

MGGV 13-SAP



- De lo revisado y verificado de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 13 por la ampliación de Plazo N° 29, el monto a facturar es de S/. 1'986,346.43 43 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES).
- Se ha verificado que el cálculo de la valorización de mayores gastos generales variables N°13, está de acuerdo al Art. 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES:

- La presente Valorización, debe ser remitida a la entidad contratante, para que lo derive a la instancia correspondiente, a fin de revisarla y verificarla, de encontrarla conforme, iniciar su trámite de pago por el monto de S/. 1'986,346.43 incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra.
- Una vez dada la aprobación a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 13 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 29 por 41 días calendario, la que se tomó solamente 38 días calendario de pago por MGGV N° 13 por existir 03 días calendario de traslape con la valorización de MGGV N° 12 por la SAP 27 como se aprecia en el cuadro anterior (ítem 2.5), aprobado con la vigésima novena decisión de la JRD.
- El Contratista deberá presentar su factura al GRJ, a efectos de que la Entidad proceda con el pago respectivo y oportuno.

(...)"

Conforme lo expuestos en mi condición de Sub Gerente de Supervisión, otorgo la **PROCEDENCIA LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 13 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29 OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISION N° 29. LA MISMA QUE ALCANZA LA SUMA DE S/1'986,346.43 43 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES) incl. IGV.**

Según lo detallado los mayores gastos generales variables que son parte del presente expediente alcanzan el siguiente detalle:

CONCEPTO	DECISION JRD	MONTO VALORIZADO	ACUMULADO	MONTO A FACTURAR
MMGV N° 11 Ampliacion de Plazo N°26	DECISION N° 22	S/ 1,644,979.57	S/ 1,644,979.57	S/ 1,644,979.57
MMGV N° 12 Ampliacion de Plazo N°27	DECISION N° 26	S/ 518,326.01	S/ 2,163,305.58	S/ 518,326.01
MMGV N° 13 Ampliacion de Plazo N°29	DECISION N° 29	S/ 1,986,346.43	S/ 4,149,652.01	S/ 1,986,346.43
		S/ 4,149,652.01		S/ 4,149,652.01





Gobierno Regional Junín



Considerando con lo establecido en el presente expediente según marco normativo y visto la concordancia al pronunciamiento del supervisor de obra, por lo expuesto, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se declara **PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 11, 12 Y 13 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26, 27 Y 29 RESPECTIVAMENTE OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 22, 26 Y 29 según las consideraciones expuestas.**

CONCLUSIONES:

En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que los mayores gastos generales N° 11 presentados cumplen con todos los requisitos para proseguir su trámite;; por lo que en concordancia al informe de la Supervisión de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión **PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 11, 12 Y 13 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26, 27 Y 29 RESPECTIVAMENTE OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 22, 26 Y 29. LAS MISMA QUE ALCANZAN LA SUMA DE S/ 4,149,652.01 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES) incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra, solicitada por el ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y Residente de Obra conforme la DECISIÓN N° 22, 26 y 29 emitida por la JRD, asimismo del pronunciamiento de la Supervisión de Obra que declara su conformidad; por lo que se deberá aprobarse mediante acto resolutivo.**

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 186-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que: "En ese sentido, de conformidad con el análisis realizado en el Informe Técnico N° 1005-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia otorga procedencia a la aprobación de los mayores gastos generales variables N° 11, 12 y 13. Estos mayores gastos generales variables derivan directamente de las Ampliaciones de Plazo N° 26, N° 27 y N° 29, las cuales fueron aprobadas por la Junta de Resolución de Disputas mediante las Decisiones N° 22, N° 26 y N° 29, respectivamente, a favor del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF. El monto total verificado y con procedencia para estos mayores gastos generales variables asciende a S/ 4,149,652.01 (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 01/100 soles) incluido IGV, según el detalle y sustento contenido en el mencionado informe técnico de la Sub Gerencia y sus anexos;

Que, la intervención de la Junta de Resolución de Disputas, como mecanismo especializado para resolver controversias en la ejecución del Contrato N° 191 2021/GRJ/ORAF, culminó con la emisión de las Decisiones N° 22, 26 y 29, las cuales resolvieron las disputas surgidas por la denegación inicial de las Ampliaciones de Plazo N° 26, 27 y 29, aprobando finalmente dichas ampliaciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las decisiones de la JRD poseen carácter vinculante y son de inmediato y obligatorio cumplimiento para la Entidad, aun cuando se haya manifestado desacuerdo y reservado el derecho a arbitraje;

Que, en estricto cumplimiento de la obligatoriedad de acatar las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establecida en el Artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose aprobado las Ampliaciones de Plazo N° 26, 27 y 29 mediante las Decisiones N° 22, 26 y 29 de dicha Junta (lo cual genera el derecho al pago de los mayores gastos generales variables correspondientes conforme al Reglamento); la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con el sustento de la Supervisión de Obra, procedió a revisar y otorgar procedencia a las valorizaciones de mayores gastos generales variables N° 11, 12 y 13 mediante Informe Técnico N° 1005-2025-GRJ/GRI/SGSLO, verificando su cálculo conforme al citado Reglamento; en consecuencia, resulta procedente





Gobierno Regional Junín



autorizar el trámite de pago de dichos mayores gastos generales variables por el monto total ascendente a S/ 4,149,652.01 (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 01/100 soles) incluido IGV;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización de los mayores gastos generales variables N° 11, 12 y 13 producto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 26, 27 y 29 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2279396, según lo ordenado por la Decisión N° 22, 26 y 29 de la Junta de Resolución de Disputas, por el monto de S/ 4,149,652.01; de acuerdo al pronunciamiento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 1005-2025-GRJ-GRI/SGSLO, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO		DECISIÓN JRD		MONTO VALORIZADO	ACUMULADO	MONTO A FACTURAR
MMGV N° 11	Ampliación de Plazo N°26	DECISIÓN N° 22	S/	1,644,979.57	S/ 1,644,979.57	S/ 1,644,979.57
MMGV N° 12	Ampliación de Plazo N°27	DECISIÓN N° 26	S/	518,326.01	S/ 2,163,305.58	S/ 518,326.01
MMGV N° 13	Ampliación de Plazo N°29	DECISIÓN N° 29	S/	1,986,346.43	S/ 4,149,652.01	S/ 1,986,346.43
			S/	4,149,652.01		S/ 4,149,652.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo de la valorización de los mayores gastos generales variables N° 11, 12 y 13 como producto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 26, 27 y 29, es competencia y función técnica del supervisor de obra Consorcio Supervisor URPA y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, supervisor de obra Consorcio Supervisor Urpa, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL